



**ACUERDO No 061 DE 1993
(19 DE NOVIEMBRE)**

Por la cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades y en especial
las conferidas en el Artículo 313 de la
Constitución Nacional y el Decreto Ley
1333 de 1986, y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que en la esquina de la Cra. 15 con calle 37 fué contruido el Centro Comercial COCOSAN.
- b.- Que el Comercio y el tráfico intenso del sector originan una gran afluencia de peatonales con múltiples origen y destino.
- c.- Que los centros comerciales COCOSAN Ltda y MERCADEFAM, en su diseño permiten la construcción de un puente peatonal y los accesos directos a los pisos superiores.
- d.- Que con la construcción de un puente peatonal que integre el acceso del público exterior y el procedente de los dos comercios, se descongestiona el lugar y se disminuye la accidentalidad.
- e.- Que para la construcción de este puente peatonal se hace necesaria la utilización de espacios para construcción del soporte central en el separador y la ocupación parcial de los andenes.
- f.- Que las Asociaciones Comerciales MERCADEFAM y COCOSAN ceden mediante escritura pública el puente peatonal a favor de la Administración Municipal.
- g.- Que el Alcalde Municipal requiere la autorización del Concejo Municipal para que la Administración Municipal autorice y apruebe los planos arquitectónicos y estructurales del citado puente.
- h.- Que el Alcalde Municipal, requiere la autorización del

Por la cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal

2

Concejo Municipal tanto para la utilización del espacio público como para recibir la donación del puente una vez este construido por parte de MERCADEFAM y COCOSAN.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal para que expida los permisos que requieran la Cooperativa de Comerciantes de Santander COCOSAN. y MERCADEFAM para construir un puente peatonal en la carrera 15 entre calles 37 y 41, utilizando para apoyo central el separador de la vía y parcialmente los andenes para accesos laterales, de acuerdo a planos que apruebe el Departamento de Planeación Municipal cumpliendo las normas exigidas.

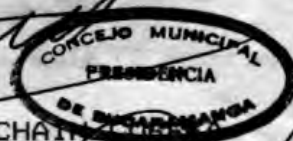
ARTICULO SEGUNDO : Concédese autorización al Sr. Alcalde Municipal para que una vez construido el puente peatonal, lo reciba a nombre del Municipio de Bucaramanga mediante Escritura Pública.

ARTICULO TERCERO : El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

EL PRESIDENTE


WILLIAMSON CHAIT



EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Por el cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal

3

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 061 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE


WILLIAMSON CHAIN CORREA

EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA PELÁEZ

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 25 de Noviembre de 1993.

La Secretaria General,


ALBA ROCÍO RUEDA GÓMEZ

Ana.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE Bucaramanga
Nooviembre 29 de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),


YORGIN PEREZ CARDOZO

La Secretaria General,


ALBA ROCÍO RUEDA GÓMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.61 del 19 de Noviembre de 1993, expedido el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 29 de Noviembre de 1993

El Alcalde (E),


YORGIN PEREZ CARDOZO

La Secretaria General,


ALBA ROCÍO RUEDA GÓMEZ

Alcalde Municipal del Municipio de Bucaramanga